AÑO 50
NÚMERO 5751
2016 · ENERO · 8

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 027
(Enero 7 de 2016)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 1083 de 2015

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nombrar a partir de la fecha, a la doctora NADIME AMPARO YAVER LICHT, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 51.599.374, en el cargo de Director de Departamento Administrativo Código 055 Grado 09 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la doctora NADIME AMPARO YAVER LICHT, el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000010
(Enero 7 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de ELDA FRANCY VARGAS BERNAL en el cargo de Director Técnico código 009 grado 08, Dirección de Gestión Corporativa.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Elda Francy Vargas Bernal, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a ELDA FRANCY VARGAS BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía 51.890.373, en el cargo de Director Técnico código 009 grado 08, Dirección de Gestión Corporativa, de

la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 5.873.764 y gastos de representación de $ 2.349.506.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000011
(Enero 7 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario".

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de HECTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO en el cargo de Subsecretario de Despacho código 045 grado 08, Despacho de la Subsecretaria General.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Hector Mauricio Escobar Hurtado, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a HECTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 11.433.433, en el cargo de Subsecretario Técnico código 045 grado 08, Despacho de la Subsecretaria General, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 5.873.764 y gastos de representación de $ 2.349.506.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ACUERDOS DE 2015

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

Acuerdo Local Número 003
(Diciembre 20 de 2015)

Por el cual se deroga el acuerdo Local número 001 de 2013 y se establecen las normas para la creación del consejo de sabios y sabias de la localidad séptima de Bosa.

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD DE BOSA
En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Colombiana y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 ARTÍCULOS 69-75 Y 77 atribuciones de las juntas parágrafo 7 y el acuerdo Distrital 608 de 2015 Por el cual se deroga el acuerdo 284 de 2007 y se dictan las normas para crear los consejos de sabios y sabias en Bogotá D.C.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la constitución Política, entre los fines esenciales del estado se establece: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos y de todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia establece, que a las autoridades locales del Distrito Capital, les corresponde la gestión de los asuntos propios de su territorio.

Que el numeral 3º del artículo 5º del Decreto Ley 1421 de 1993, determina como autoridad a las Juntas Administradoras Locales.

Que el artículo 46 del capítulo 2 «de los derechos sociales, económicos y culturales de la constitución Política de Colombia de 1991, establece que: «El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su interacción a la vida activa y comunitaria.»

Que el artículo 52 del mismo capítulo de la Constitución Política de Colombia de 1991 consigna que: «Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.»

Que el numeral 7º del precitado artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 le establece a las Juntas Administradoras Locales la atribución de promover la participación ciudadana en el manejo y control de los asuntos públicos.

Que el artículo 95 "Participación ciudadana y comunitaria", del capítulo V del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.) consigna que: "las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios"

Que el Protocolo Adicional de la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (1988), ratificado por Colombia mediante la Ley 319 de 1996, establece en el artículo 17, "Protección de los ancianos" que: "Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a "Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

Que el acuerdo distrital 11 de 1999 "Por medio del cual, se promueve en el Distrito Capital la organización de los clubes de la tercera edad como estrategia para impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los ancianos, contempla: "Promuévase en las localidad de la ciudad la organización de clubes de la tercera edad con la finalidad de fomentar el mejoramiento de la calidad de visa de los ancianos"

Que mediante acuerdo distrital 608 de 2015 "Se deroga el acuerdo distrital 284 de 2007 y se dictan las normas para crear el consejo distrital y los consejos locales de sabios y sabias en Bogotá D.C", señalando que estos consejos se constituyen como instancias de participación, de control social y asesoras de políticas territoriales, sectoriales y poblacionales que afectan a las personas mayores y que por lo tanto la administración distrital y local consultará a los consejos de sabios y sabias en materia de política pública de envejecimiento y vejez y podrán concertar con los consejos , los proyectos de inversión relacionados con la implementación de dicha política.

Que el 6 de diciembre de 2007, se adoptó la Declaración de Brasilia en la que los países firmantes, de los cuales hace parte Colombia, reafirmaron compromisos concretos frente a la promoción y efectividad de los derechos de las personas mayores, con referencias expresas a la incorporación del tema del envejecimiento en todos los ámbitos de las Políticas Públicas y programas.

Que en el mes de diciembre de 2007, la administración nacional por medio del Ministerio de la Protección Social, profirió la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez (2007-2019), en la cual se expresa el compromiso del Estado para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos.

Que de conformidad con el decreto distrital 503 de 2011, la participación ciudadana se entiende " como el derecho al ejercicio pleno del poder de la personas que en condición de sujetos sociales y políticos , y de manera individual o colectiva, se trasformen e incidan en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas , bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad e incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de discapacidad, ciclo vital, sexual, político, económico, étnico, cultural o de cualquier otra índole. La connotación ciudadana significa hacer efectivo el derecho a la participación para desarrollar y ejercer la capacidad de gestión, movilización, incidencia, control social en los procesos de planeación, implementación, evaluación de las políticas públicas y en la resolución de problemas sociales, contribuyendo con ello a afianzar lazos de identidad y sentido de pertenencia , para avanzar en el logro de una cultura democrática y la consolidación de una sociedad más justa basa en la construcción colectiva de lo público".

Que el literal e) del artículo 6 del decreto 503 de 2011, señala "Fortalecimiento de la gestión social integral territorializada para la garantía de los derechos, es un proceso articulado, corresponsable y transversal entre el conjunto de instituciones y las formas organizativas que hacen presencia en los territorios con el propósito de identificar lecturas conjuntas u compartidas de realidades y necesidades sociales , posibilitando respuestas integrales institucionales y comunitarias; que, además de resolver las demandas ciudadanas , incidan en los determinantes de la calidad de vida de la población".

Que el artículo 2 del Decreto 345 de 2010, por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital, presenta la misma como el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un envejecimiento activo y afectan la calidad de vida de las personas mayores presentes y futuras.

Que el artículo 9 <<Dimensiones, Ejes y líneas>> del mismo decreto, establece el derecho a la información, comunicación y conocimiento y el derecho a la participación como parte del eje Construyendo el bien común de la Dimensión Vivir como se Quiere en la Vejez, evidenciando el fortalecimiento de la participación informada con incidencia y decisión de las personas mayores en los diferentes escenarios, fomentando la asociación y organización de las personas mayores.

Que el Plan de Acción Distrital de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, contempla en sus acciones transversales 2010-2012 la Creación de los Consejos Locales de Sabios.

Que con fundamento en el marco normativo indicado es pertinente la adopción del nuevo acuerdo local, mediante el cual se derogue el acuerdo local 001 de 2013 y se establezcan las normas para la creación del consejos de sabios y sabias de la localidad séptima de Bosa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. - Creación del Consejo de Sabias y Sabios de la localidad séptima de Bosa

Créase el Consejo de Sabias y Sabios de la localidad séptima de Bosa, como una instancia asesora, de participación y control social, de asentamiento local que promueva la participación incidente en la formulación y seguimiento de programas y proyectos en beneficio de la población mayor de 60 años de la localidad de Bosa enfocado a la mejora y la calidad de vida de los mismos. Este estará conformado por personas mayores que vivan en la localidad de Bosa y sean representantes de las unidades de planeación territorial o de las organizaciones reconocidas socialmente en las localidades.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2. Conformación del Consejo de sabios y sabias de Bosa.

En términos del acuerdo distrital N°608 de 2015, el consejo de sabios y sabias de la localidad séptima de Bosa estará conformado por seis (6) miembros principales y (6) seis suplentes, de los inscritos en la localidad y elegidos mediante elección democrática así:

1. Dos delegados elegidos por cada Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) de la localidad de Bosa, cinco (5) principales y cinco (5) suplentes.
2. Para completar los doce (12) integrantes del consejo de sabios y sabias de Bosa serán elegidas las dos (2) personas mayores con mas alta votación de las 5 unidades territoriales, luego de elegir los principales y suplentes de cada UPZ.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de faltar uno de los miembros principales, será reemplazado por el siguiente en las lista de suplentes

PARÁGRAFO SEGUNDO. El periodo de cada consejo de sabios y sus respectivos suplentes será de 4 años homologados a los periodos de la administración distrital y podrán ser nuevamente reelegidos.

CAPITULO III

ARTÍCULO 3. ALCANCE

El consejo de sabios y sabias de Bosa se constituye como instancia de participación, control social y asesor de políticas territoriales, sectoriales y poblacionales que afecten a las personas mayores. El consejo de sabios y sabias será consultado por la administración local en materia de política pública de envejecimiento y vejez y se concertará con ellos los proyectos de inversión relacionados con la implementación de esta política.

ARTÍCULO 4. Corresponde al consejo de sabios y sabias de Bosa

1. Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan en beneficio de las personas mayores en el nivel local.
2. Promover la participación activa y eficaz de las personas mayores de la localidad, en la formulación, evaluación y seguimiento a los planes de desarrollo y proyectos de inversión de la localidad.
3. Participar en la gestión y territorialización de la inversión de los sectores distritales de Bosa en las UPZ's Y UPR's.
4. Presentar iniciativas, en el marco de las metas del plan de desarrollo, de proyectos que beneficien de manera directa a las personas mayores.

5. En los proyectos dirigidos a las personas mayores, financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Local, discutirán y reconocerán los proyectos y formularán de manera respetuosa los aportes que consideren pertinentes.

6. Promover y participar en la conmemoración del día mundial de la toma de conciencia sobre el abuso y el maltrato en la vejez, el mes mayor, el día internacional del adulto mayor y demás conmemoraciones que se realicen como reconocimiento a las personas mayores.

CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE SABIOS Y SABIAS

ARTÍCULO 5. FUNCIONES

1. Expedir su propio reglamento con base al acuerdo distrital 608 de 2015 expedido por el Concejo Mayor de Bogotá y normas concordantes.
2. Definir su estructura organizacional y su cronograma de trabajo.
3. Participar en los comités locales, cabildos de Planeación y presupuestos participativos.
4. Liderar el proceso de elección del delegado o delegada de las organizaciones de personas mayores y de pensionados ante el Consejo Local de Planeación, en los términos del acuerdo 13/2000.
5. Estudiar y socializar la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez entre las personas mayores de la localidad y participar activamente en la formulación del plan de acción de la PPSEV.
6. Promover estrategias para la capacitación de las personas mayores, encaminadas al conocimiento de sus derechos, los mecanismos de participación ciudadana y control social.
7. Promover espacios para el fortalecimiento de las actividades físicas, recreativas, culturales, ambientales, patrimoniales y de reconstrucción de la memoria histórica.
8. Divulgar la información sobre los programas y actividades que se desarrollen para las personas mayores por parte de la administración local, distrital y nacional.
9. Representar al Consejo de sabios y sabias ante el Comité Local para el Envejecimiento y la Vejez (COLEV) y ante el Comité Local de Política Social (CLOPS) de Bosa, así como de los demás espacios locales y distritales en los cuales se requiera su participación.
10. Elaborar acta de sus reuniones
11. Realizar asambleas anuales en las cuales se presente los avances, retos y oportunidades durante su gestión como consejo de sabios y sabias.

CAPITULO V
CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS

ARTÍCULO 6 CONVOCATORIA La Alcaldía Local de Bosa con el apoyo de la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa, convocará a inscripciones de candidatos para la elección del consejo local de sabios y sabias, con sesenta (60) días calendario de antelación del vencimiento del periodo del consejo local vigente.

ARTÍCULO 7. PROMOCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La Alcaldía Local de Bosa, con el apoyo de la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa, promocionará el proceso de inscripción de las personas mayores candidatas al consejo de sabios y sabias por cada UPZ, mediante una amplia difusión y promoción del evento, que garantice que las personas mayores participen con conocimiento del objetivo de proceso.

PARÁGRAFO: Para la divulgación del proceso se apoyará en los grupos de persona mayor existentes en la localidad y en las instancias de participación en las cuales se cuente con la presencia de personas mayores.

Los lugares designados para la inscripción de candidatos y para la realización de la asamblea para la elección de los mismos, deberán ser espacios reconocidos y de fácil acceso para las personas mayores de cada UPZ de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 8 INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los y las aspirantes a conformar el consejo de sabios y sabias deberán inscribirse en los lugares destinados para tal fin con mínimo 15 días de antelación a las elecciones, cumpliendo con los requisitos descritos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Cada candidato se inscribirá con su suplente

ARTÍCULO 9. REQUISITO DE LOS ASPIRANTES. Los y las candidatas para conformar el consejo de sabios y sabias deben acreditar las siguientes condiciones al momento de su inscripción:

1. Tener 60 años o más a momento de realizar la inscripción.
2. Certificar residencia en la UPZ de la localidad de Bosa en la cual está haciendo su inscripción.

3. Anexar hoja de vida.

4. Presentar una propuesta no mayor a cinco páginas de la labor que ejercerá como consejero o consejera.

ARTÍCULO 10. INSCRIPCIÓN DE SUFRAGANTES. Los electores deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción para la votación:

1. Tener 60 años o más al momento de la inscripción

2. Certificar residencia en la UPZ de la localidad de Bosa en la cual está haciendo su inscripción.

PARÁGRAFO: Los aspirantes y votantes solo podrán inscribirse en la UPZ donde residan.

CAPÍTULO VI
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO LOCAL DE SABIOS Y SABIAS

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN POPULAR. La elección de los y las representantes del consejo de sabios y sabias se realizará cada 4 años, un mes candelario después de la elección del alcalde mayor, mediante voto popular y directo de las personas mayores inscritas en cada UPZ, en asamblea en conformidad con el artículo 6 del acuerdo distrital 608 de 2015.

PARÁGRAFO: Para la conformación del consejo de sabios y sabias, se adelantarán elecciones dentro de los tres meses siguientes a la sanción del presente acuerdo Local.

ARTÍCULO 12. VOTACIÓN. Al momento de votar las personas mayores deben presentar su cédula de ciudadanía.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (la) Alcalde (sa) de la localidad de Bosa es el funcionario responsable de organizar y ejecutar el proceso de elección del Consejo local de Sabios y Sabias y emitir el acto administrativo a través del cual se presente el resultado final del proceso de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al (la) Alcalde (sa) Local de Bosa garantizar el apoyo logístico, operativo y demás que se requiera para convocatoria y proceso de elección del Consejo de Sabios y Sabias de Bosa.

CAPITULO VII
VACANCIAS

ARTÍCULO 13. VACANCIA TEMPORAL. En caso que el consejero(a) no pueda ejercer sus funciones temporalmente, se declara en vacancia temporal y cumplirá sus funciones su suplente legalmente elegido.

Se considera vacancia temporal cuando ocurra uno de los siguientes casos:

1. Enfermedad que le impida ejercer sus funciones por un periodo inferior a tres (3) meses.

2. Permiso dado por el consejo en pleno, por un periodo inferior a dos (2) meses.

3. Los demás que se establezcan en el reglamento interno del Consejo Distrital y/o Local de Sabios y Sabias.

ARTÍCULO 14. VACANCIA DEFINITIVA. Se produce vacancia definitiva de Consejero(a) de sabios y sabias cuando ocurra uno de los siguientes casos:

1. Muerte del consejero(a).

2. Renuncia legalmente aceptada por el consejo en pleno.

3. Fijación de residencia fuera de la localidad de Bosa o de la UPZ por la cual fue elegido.

4. Abandono de sus funciones por un periodo mayor a 4 meses.

5. Las demás que determina la ley y el reglamento interno del consejo de sabios y sabias distrital y/o local.

PARÁGRAFO: En el caso que el consejero principal, no pueda ejercer sus funciones por encontrarse dentro de las causales de vacancia definitiva, tomará su cargo el suplente legalmente inscrito y elegido.

En caso de ausencia o vacancia definitiva del suplente asumirá, en reemplazo el candidato siguiente con mayor votación de la UPZ donde se presentó la vacancia.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN. La administración Local, en cabeza del (la) Alcalde (sa) de Bosa, con articulación de las demás instituciones local y en especial de la Subdirección Local para la Integración Social de Bosa, diseñará y desarrollará un proceso de capacitación que permita a los consejeros y consejeras un mejor desempeño de su labor.

ARTÍCULO 16. ARTICULACIÓN DEL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS CON OTROS ESPACIOS CIVICOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La administración local promoverá la articulación integral del Consejo con otros espacios cívicos de participación ciudadana con una dinámica intergeneracional.

ARTÍCULO 17. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del (la) Alcalde (sa) Local de Bosa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

Nombre
JAIME SALAS MORENO
Presidente JAL

Nombre
JUAN CARLOS CALDERON AYALA
Secretario JAL

La Alcaldesa Local de Bosa sanciona el presente Acuerdo a los

DIANA CALDERÓN ROBLES
Alcaldesa Local de Bosa

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY

Acuerdo Local Número 010
(Diciembre 15 de 2015)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE KENNEDY.
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el Artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicación No. 2015EE275284 del 30 octubre del 2015 comunico la cuota de asignación por un monto de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE** para la vigencia 2016.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal Circular 05 del 2015, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE** para la vigencia 2016.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 enero y el 31 de diciembre del 2016, **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE** para la vigencia 2016.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**92.338.638.000.**
2	**Ingresos**	**81.309.113.000.**
2.1	Ingresos corrientes	101.500.000.
2.2	Transferencias	65.804.849.000.
2.3	Recursos de Capital	15.402.764.000.
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**173.647.751.000.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia 2016 **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE,** de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	**Gastos**	**173.647.751.000.**
3.1	**Funcionamiento**	**2.325.702.000.**
3.3	**Inversión**	**171.322.049.000.**
4	**Disponibilidad Final**	**0**
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	**173.647.751.000.**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de Enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El siguiente Acuerdo se aprueba con su anexo técnico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes diciembre de dos mil quince (2015).

ÓMAR AUGUSTO VELÁSQUEZ ARDILA
Presidente JAL Kennedy

CLEMENCIA AVILA NICHOLLS
Vicepresidente JAL Kennedy

JOSÉ ALEJANDRO TÉLLEZ TORRES.
Secretario JAL Kennedy

El Alcalde Local de KENNEDY, sanciona el presente Acuerdo.

CÉSAR HENRY MORENO TORRES.
Alcalde Local (E) de Kennedy.

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

Decreto Local Número 001
(Enero 5 de 2016)

Por el cual se Sanciona el Acuerdo Local 003 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DERROGA EL ACUERDO LOCAL 001 DE 2013 Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA ".

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA
En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los numerales 1,3 y 4 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 del 21 de Julio de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No 2015-538, radicado 2015072013516-2 del 22 de diciembre del 2015, la Junta Administradora Local de Bosa, remite al Despacho de la Alcaldía Local el Acuerdo Local 003 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DERROGA EL ACUERDO LOCAL 001 DE 2013 Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA", para que proceda a la respectiva sanción.

Que el artículo 81 del Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate el proyecto de Acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local No. 002 de 2015, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 82 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar el Acuerdo Local 003 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DERROGA EL ACUERDO LOCAL 001 DE 2013 Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DE SABIOS Y SABIAS DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el Acuerdo Local 003 de 2015 debidamente sancionado a la Junta Administradora Local de Bosa, a la Oficina Jurídica de la Secretaria Distrital de Gobierno, para lo de su competencia y a la Imprenta Distrital para su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo (sic) de 2015.

DIANA CALDERÓN ROBLES
Alcaldesa Local de Bosa

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 014
(Diciembre 16 de 2015)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 324 y el Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Distrital de Hacienda mediante comunicado No. 2015EE275284 del 29 de octubre del 2015 y el Consejo Distrital De política Económica Y

Fiscal – CONFIS - mediante comunicación Circular No. 05 del mes diciembre del 2015 comunicó la cuota de asignación por un monto de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($65.804.849.000) PESOS M/CTE** para la vigencia 2016.

Que la Administración proyectó un valor de obligaciones por pagar por valor de **NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (92.338.638.000) PESOS M/CTE,** los cuales se financian con el saldo en caja a 31 de diciembre de 2015 y corresponde al valor de la disponibilidad inicial.

Que la Administración proyectó Recursos de Capital de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (15.402.764.000) PESOS M/CTE,** sobre procesos en curso vigencia 2015 del proyecto 1120.

Que la sumatoria de recursos proyectados en Disponibilidad Inicial, el valor de la cuota asignada y Recursos de Capital alcanzan un monto total de. **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE** a distribuir.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS - mediante circular 05 del 2015, CONFIS emitió concepto favorable al Proyecto de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, el cual asciende a la suma de, **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE.** para la vigencia fiscal 2016.

Que el Alcalde Local presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para el estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del Decreto 372 de 2010.

Que mediante radicado 2015082021632-2 del 15 de diciembre de 2015, la Junta Administradora Local remitió para sanción el Acuerdo Local 010 de 2015 aprobado en sesión plenaria del día 15 de diciembre, conforme a los términos establecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010 corresponde al Alcalde Local expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del respectivo F.D.L. a nivel de programas y proyectos.

Que el Acuerdo aprobado presenta errores de transcripción que es necesario corregir sin alterar esencialmente los valores que lo componen, a fin de brindar claridad en el acto.

Que en mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 y el 31 de diciembre del 2016, en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**92.338.638.000**
2	**INGRESOS**	**81.309.113.000**
2-1	**INGRESOS CORRIENTES**	**101.500.000**
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	101.500.000
2-1-2-03	Multas	100.000.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	1.500.000
2-2	**TRANSFERENCIAS**	**65.804.849.000**
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	65.804.849.000
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	65.804.849.000
2-2-4-05-01	**Vigencia**	65.804.849.000
2-4	**RECURSOS DE CAPITAL**	**15.402.764.000**
2-4-3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	**150.000.00**0
2-4-3-02	Rendimientos provenientes de recursos de recursos de libres destinación	150.000.000
2-4-9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	**15.252.764.000**
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	**173.647.751.000**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjense los cómputos del Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2016, **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ($173.647.751.000) PESOS M/CTE** de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR 2016
3	**GASTOS**	**173.647.751.000**
3-1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**2.325.702.000**
3-1-2	**GASTOS GENERALES**	**1.565.113.000**
3-1-2-01	Adquisición de Bienes	**256.328.000**
3-1-2-01-02	Gastos de Computador	112.828.000

3-1-2-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	70.000.000
3-1-2-01-04	Materiales y suministros	42.000.000
3-1-2-01-05	Compra de Equipo	31.500.000
3-1-2-02	**Adquisición de Servicios**	**1.305.785.000**
3-1-2-02-01	Arrendamientos	35.000.000
3-1-2-02-03	Gastos de Transporte y comunicación	15.000.000
3-1-2-02-04	Impresos y Publicaciones	83.500.000
3-1-2-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**851.285.000**
3-1-2-02-05-01	Mantenimiento Entidad	851.285.000
3-1-2-02-06	Seguros	**199.000.000**
3-1-2-02-06-01	Seguros Entidad	90.000.000
3-1-2-02-06-04	Seguros de Vida Ediles	12.000.000
3-1-2-02-06-05	Seguros de Salud Ediles	97.000.000
3-1-2-02-08	**Servicios Públicos**	**97.000.000**
3-1-2-02-08-01	Energía	60.000.000
3-1-2-02-08-02	Acueducto y Alcantarillado	12.000.000
3-1-2-02-08-03	Aseo	5.000.000
3-1-2-02-08-04	Teléfono	20.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR 2016
3-1-2-02-11	**Promoción Institucional**	**25.000.000**
3-1-2-03	**Impuestos, Tasas, contribuciones, derechos y multas**	**3.000.000**
3.1-2.-03-01	Impuestos, Tasas, contribuciones, derechos y multas	3.000.000
3-1-8	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**760.589.000**
3-1-8-02	**GASTOS GENERALES**	**760.589.000**
3-1-8-02-01	**Adquisición de Bienes**	**97.752.721**
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	73.870.855
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas	15.215.921
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	8.665.945
3-1-8-02-02	**Adquisición de Servicios**	**662.836.279**
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	60.400.000
3-1-8-02-02-04	Impresos y publicaciones	84.477.079
3-1-8-02-02-05	**Mantenimiento y Reparaciones**	**402.059.600**
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	402.059.600
3-1-8-02-02-06	**Seguros**	**12.820.311**
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros de Vida Ediles	34.811
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles	12.785.500
3-1-8-02-02-08	**Servicios Públicos**	**34.849.289**
3-1-8-02-02-08-0001	Energía	6.330.510
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado	8.492.705
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono	20.026.074

CODIGO	CONCEPTO	VALOR 2016
3-1-8-02-02-11	**Promoción Institucional**	**14.230.000**
3-1-8-02-02-17	**Información**	**25.750.000**
3-1-8-02-02-18	**Publicidad**	**28.250.000**
3.3	**INVERSIÓN**	**171.322.049.000**
3.3.14	Bogotá Humana	**79.744.000.000**
3.3.1.14.01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**35.635.263.000**
3.3.1.14.01.01	**Garantía del desarrollo integral de la primera infancia**	**2.510.000.000**

3.3.1.14.01.01.1059	Fortalecimiento Centros de Atención y Desarrollo Integral de la Primera Infancia.	2.510.000.000
3.3.1.14.01.02	**Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad**	**2.000.000.000**
3.3.1.14.01.02.1062	Promoción de la salud y el bienestar físico y mental de la población	2.000.000.000
3.3.1.14.01.03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	**19.422.763.000**
3.3.1.14.01.03.1120	Fortalecimiento de los procesos educativos en la localidad	19.422.763.000
3.3.1.14.01.05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital**	**3.750.000.000**
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
3.3.1.14.01.05.1121	Inclusión social especial, diversa y sin riesgo	400.000.000
3.3.1.14.01.05.1122	Implementación política pública de juventud	150.000.000
3.3.1.14.01.05.1124	Sustento básico de adultos mayores en condición de vulnerabilidad	3.200.000.000
3.3.1.14.01.07	**Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos**	**660.000.000**
3.3.1.14.01.07.1123	Promoción de los derechos y la justicia desde lo local	660.000.000
3.3.1.14.01.08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	**7.192.500.000**
3.3.1.14.01.08.1132	Consolidación de espacios culturales y recreo deportivos	4.800.000.000
3.3.1.14.01.08.1148	Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local	2.392.500.000
3.3.1.14.01.15	**Vivienda y Habitad humano**	**100.000.000**
3.3.1.14.01.15-1151	Asesoría para el mejoramiento de la habitabilidad	100.000.000
3.3.1.14.02	**Un territorio que enfrenta el cambio y se ordena alrededor del agua**	**38.070.000.000**
3.3.1.14..02.17	**Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua**	**300.000.000**
3.3.1.14.02.17.1182	Protección del medio ambiente local	300.000.000
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
3.3.1.14.02.19	**Movilidad Humana**	**36.200.000.000**
3.3.1.14.02.19.1152	Recuperación malla vial local	28.000.000.000
3.3.1.14.02.19.1154	Mejoramiento del espacio público	8.200.000.000
3.3.1.14-02-20	**Gestión integral de riesgo**	**800.000.000**
3.3.1.14-02-20-953	Gestión de riesgo local	800.000.000
3.3.1.14.02.21	**Basura cero**	**250.000.000**
3.3.1.14.02.21.1156	Manejo de residuos sólidos	250.000.000
3-3-1-14-02-22	**Bogotá Humana ambientalmente saludable**	**520.000.000**
3-3-1-14-02-22-1181	Consolidación de ambientes saludables	520.000.000
3.3.1.14.03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**6.038.737.000**
3.3.1.14.03.24	**Bogotá Humana: participa y decide**	**970.000.000**
3.3.1.14.03.24.1169	Fortalecimiento de la participación y el control social	970.000.000
3.3.1.14.03.25	**Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios**	**1.800.000.000**
3.3.1.14.03.25.1162	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control	1.800.000.000
3.3.1.14.03.31	**Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional**	**3.268.737.000**
3.3.1.14.03.31.1166	Fortalecimiento de la gestión local	3.268.737.000
3-3-6	**OBLIGACIONES POR PAGAR**	**91.578.049.000**
3-3-6-14	**Bogotá Humana**	**77.431.501.000**
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
3-3-6-14-01	**Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo**	**47.516.579.542**
3-3-6-14-01-01	**Garantía del desarrollo integral de la primera infancia**	**929.500.000**
3-3-6-14-01-01-1059	Protección y desarrollo de la primera infancia	929.500.000
3-3-6-14-01-02	**Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad**	**995.000.000**

3-3-6-14-01-02-1062	Promoción de la salud y el bienestar físico y mental de la población	995.000.000
3-3-6-14-01-03	**Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender**	**34.335.849.624**
3-3-6-14-01-03-1120	Fortalecimiento de los procesos educativos en la localidad	34.335.849.624
3-3-6-14-01-05	**Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vita**	**5.249.985.932**
3-3-6-14-01-05-1122	Implementación política pública de juventud	200.000.000
3-3-6-14-01-05-1124	Sustento básico de adultos mayores en condición de vulnerabilidad	5.049.985.932,
3-3-6-14-01-07	**Bogotá un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos**	**519.190.000**
3-3-6-14-01-07-1123	Promoción de los derechos y la justicia desde lo local	519.190.000
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
3-3-6-14-01-08	**Ejercicio de las libertades culturales y deportivas**	**5.487.053.986**
3-3-6-14-01-08-1132	Consolidación de espacios culturales y recreo deportivos	3.726.000.000
3-3-6-14-01-08-1148	Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local	1.761.053.986
3-3-6-14-02	**Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua**	**23.293.281.479**
3-3-6-14-02-17	**Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua**	**160.000.000**
3-3-6-14-02-17-1182	Protección del medio ambiente local	160.000.000
3-3-6-14-02-19	**Movilidad Humana**	**21.183.281.479**
3-3-6-14-02-19-1152	Recuperación malla vial local	12.955.854.821
3-3-6-14-02-19-1154	Mejoramiento del espacio público	8.227.426.658
3-3-6-14-02-20	**Gestión integral de riesgo**	**400.000.000**
3-3-6-14-02-20-0953	Gestión riesgo local	400.000.000
3-3-6-14-02-21	**Basura cero**	**100.000.000**
3-3-6-14-02-21-1156	Manejo de residuos sólidos	100.000.000
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
3-3-6-14-02-22	**Bogotá Humana ambientalmente saludable**	**1.450.000.000**
3-3-6-14-02-22-1181	Consolidación de ambientes saludables	1.450.000.000
3-3-6-14-03	**Una Bogotá que defiende y fortalece lo público**	**6.621.639.979**
3-3-6-14-03-24	**Bogotá Humana: participa y decide**	**404.909.999**
3-3-6-14-03-24-1169	Fortalecimiento de la participación y el control social	404.909.999
3-3-6-14-03-25	**Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios**	**1.162.828.000**
3-3-6-14-03-25-1162	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control	1.162.828.000
3-3-6-14-03-27	**Territorios de vida y paz con prevención del delito**	**350.000.000**
3-3-6-14-03-27-1179	Consolidación de zonas seguras y de convivencia local	350.000.000
3-3-6-14-03-31	**Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional**	**4.703.901.980**
3-3-6-14-03-31-1166	Fortalecimiento de la gestión local	4.703.901.980
3-3-6-90	**OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES**	**14.146.548.000**
4	DISPONIBILIDAD FINAL	-
CODIGO	**CONCEPTO**	**VALOR 2016**
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	**173.647.751.000**

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del primero (01) de enero de 2016

CÉSAR HENRY MORENO TORRES
Alcalde Local de Kennedy (E)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis días (16) días del mes diciembre de dos mil quince (2015)